



ANUNCIO DE LA ALCALDÍA

Mediante Decreto de la Alcaldía 2424 / 2025 de 29 de julio de 2025, se han aprobado las bases y convocatoria que han de regir el proceso para cubrir mediante comisión de servicios tres (3) puestos de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda:

“BASES PARA LA PROVISIÓN EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE TRES (3) PUESTOS VACANTES DE POLICÍA LOCAL, RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión por carácter de urgencia en comisión de servicios de carácter voluntario, de tres puestos vacantes del cuerpo de la Policía Local, que se corresponden con las plazas de funcionario de carrera de la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, perteneciente al grupo C subgrupo C1, escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Denominación Policía Local. Los puestos de trabajo vacantes se integran en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Úbeda. Las retribuciones a devengar por los nombrados serán las previstas en el vigente presupuesto municipal.

1.2. El periodo durante el cual se cubrirán las vacantes en comisión de servicio, será el estrictamente necesario hasta su cobertura definitiva y como máximo dos años de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido/a esta convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de funcionario/a de carrera de cualquier Administración Pública perteneciente al mismo grupo de clasificación profesional que el puesto vacante.
- b) Encontrarse en situación de servicio activo o en cualquier otra situación administrativa excepto la de suspensión firme.
- c) Contar con la conformidad expresa del órgano competente del Ayuntamiento al que pertenece en relación a la posible adscripción a este Ayuntamiento en comisión de servicios del funcionario solicitante.
- d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrá en cuenta las canceladas.
- e) Presentar los documentos justificativos de los méritos que aleguen.
- f) No encontrarse afectado/a en procedimiento administrativo o judicial que sea o pueda ser incompatible con el ejercicio de sus funciones.
- g) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- h) Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A2 y B en vigor.
- i) Declaración jurada de compromiso de portar armas, y en su caso, llegar a utilizarlas en los casos previstos en la Ley.



2.2. Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el momento, en su caso, de toma de posesión.

Tercera. Presentación de solicitudes.

3.1. La presente convocatoria se hará pública mediante extracto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda.

3.2. Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustarán al modelo oficial que figura en el ANEXO I y se presentarán preferentemente en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda (<https://sede.ubeda.es/eAdmin/Registrar.do?action=comenzar&tipoReg=1>), podrán presentarse también en la Sede del Registro del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda, sito en calle María Soledad Torres acosta, dentro del **plazo de diez días hábiles** computados a partir del siguiente a aquel en el que aparezca la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente de lunes a viernes, si aquel en que finalizara dicho plazo fuera sábado, domingo o festivo. Podrán presentarse, asimismo, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

3.3. A las solicitudes deberán acompañarse las certificaciones y documentos justificativos de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, a saber:

- a) Certificación expedida por el titular de Secretaría del Ayuntamiento de procedencia acreditativa de que el aspirante en cuestión es funcionario/a del Ayuntamiento, así como de que se encuentra en servicio activo.
- b) Resolución del Alcalde o Alcaldesa del Ayuntamiento de procedencia autorizando la comisión.
- c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- d) Fotocopia de la Titulación Académica.
- e) Fotocopia de los Permisos de Conducir.
- f) Curriculum Profesional Policial
- g) Anexo II. Documentos acreditativos y justificativos de los méritos. (Se presentarán autobareados)
- h) Anexo III. Declaración Jurada debidamente firmada.

Cuarta. Lista de admitidos y excluidos.

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa, procederá a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda, pudiendo los y las



aspirantes excluidas, en el plazo de cinco días naturales, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables.

Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución por el Sra. Alcaldesa declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda, indicando el lugar, fecha y hora de la constitución del Tribunal Calificador y la fecha de la entrevista.

4.2 Asimismo, la composición del Tribunal se hará público con la lista definitiva de admitidos/as en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda, a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente.

Quinta. Comisión de Valoración.

5.1 La Comisión de Valoración será colegiada y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, conforme al artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres. No puede formar parte el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Asimismo, la pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición concreta de la Comisión de Valoración, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante la resolución que aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, y que se hará pública en la sede electrónica del ayuntamiento de Úbeda.

Las Comisiones de Valoración, estarán integradas por Presidencia, Secretaría y dos vocales, titulares y suplentes, que actuarán con voz y voto.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de personas expertas que en calidad de asesores actuarán con voz, pero sin voto, conforme al artículo 46 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

La actuación de la Comisión de Valoración habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante, lo cual, la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en éstas.

Las Comisiones propondrán únicamente a las personas candidatas que hayan obtenido mayor puntuación.



La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Valoración será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.2 Los miembros de la Comisión de valoración deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3 Los aspirantes podrán recusar a los miembros de la comisión cuando concurran las circunstancias citadas.

5.4 La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad al menos de sus Vocales, titulares o suplentes indistintamente.

Sexta. Selección de los aspirantes.

La selección de los y las aspirantes estará integrada por dos fases: la valoración de los méritos que a continuación se señalan, así como por la celebración de una entrevista personal. La Comisión de Valoración puntuará ambas fases siendo el resultado final la suma de las mismas, que puede alcanzar como máximo **15 puntos**.

6.1 Valoración de méritos: en esta fase se procederá a la valoración de los méritos alegados y justificados por las personas aspirantes. La puntuación máxima a obtener por méritos es de **10 puntos**.

Los méritos serán valorados conforme al siguiente baremo:

A) Experiencia profesional (puntuación máxima, 4 puntos): por cada año completo o fracción igual o superior a seis meses como funcionario de carrera, en servicio activo como Policía Local, serán de 0,40 puntos.

La experiencia profesional se acreditará mediante un certificado expedido por la Administración Pública correspondiente a la prestación de servicios.

B) Cursos de formación (puntuación máxima, 4 puntos): serán susceptibles de valoración los cursos de formación específicos relacionados directamente con la función de Policía Local a los que haya asistido el candidato/a en concepto de alumno/a.

Los títulos, diplomas o certificados que justifiquen la formación deben estar expedidos por: universidades públicas o privadas, administraciones públicas u organismos o instituciones oficiales, institutos de carácter público, incluso los organizados por Colegios Profesionales, Federaciones de Municipios y Provincias, Federaciones Deportivas o Direcciones Generales de deportes, Organizaciones Sindicales, Confederación de Empresarios, Entidades Privadas y Asociaciones homologadas por la Administración Pública, o



entidades o instituciones que, a criterio de la Comisión de Valoración, reúnan las suficientes garantías de calidad docente.

No se valorarán en ningún caso:

- Aquellos cursos cuya duración sea inferior a quince horas lectivas.
- Cursos con un contenido obsoleto. Será la Comisión de Valoración la que determine en qué concursos incurre esta circunstancia.
- Cursos cuyo contenido no se pueda determinar que tienen relación con las funciones de la Policía Local.
- No se valorarán actividades distintas de los cursos, tales como: jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogos.

Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

La valoración de los cursos, diplomas o certificados de formación debidamente acreditados se realizará de acuerdo con el siguiente baremo de puntos de manera acumulada:

- a) De 100 o más horas: 1,5 puntos.
- b) De 75 o más horas: 1 punto.
- c) De 50 o más horas: 0,75 puntos.
- d) De 25 o más horas: 0,50 puntos.
- e) De 15 o más horas: 0,30 puntos.

C) Titulaciones (puntuación máxima, 2 puntos):

- Titulación universitaria de diplomado o equivalente: 1 punto.
- Titulación universitaria de Grado o equivalente: 1,5 puntos.
- Titulación master universitario y /o doctorado: 2 puntos.

6.2 Entrevista personal: en esta fase se procederá a la realización de una entrevista a la que se asignará una puntuación máxima de **3 puntos**.

La entrevista personal versará y valorará los siguientes aspectos:

1. Motivación personal y actitud en el desarrollo de las funciones policiales.
2. Experiencia profesional no valorada que pudiera tener relación con las funciones policiales a desarrollar.
3. Medallas y reconocimientos recibidos por sus servicios como policía.

La fecha de las entrevistas se señalará conjuntamente con la Resolución definitiva, de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Úbeda.



Séptima. Aspirantes seleccionados, nombramiento y toma de posesión.

7.1 Concluida la valoración de los méritos, la comisión de valoración hará públicas, en la forma señalada en la base segunda, la relación de aspirantes con indicación de la puntuación obtenida en los méritos objeto de valoración, determinando los y las aspirantes seleccionados/as, así como en la fase de entrevista.

En caso de empate en la puntuación total, se acudirá a dirimirlo, en primer lugar, a la mayor puntuación otorgada en los siguientes apartados de valoración de méritos:

1º. Apartado A): Experiencia profesional.

2º. Apartado B): Cursos de formación.

3º. Apartado C): Titulaciones.

De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

7.2 La comisión de valoración elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento la propuesta de nombramiento temporal, en comisión de servicios, de los puestos vacantes objeto de convocatoria, que no podrá rebasar el número de vacantes existentes remitiéndose al mismo tiempo, el acta de la última sesión donde conste, en su caso, por orden de puntuación, la calificación de todas las personas aspirantes, a los efectos de nombrar al siguiente en la lista en el caso de que alguno de los propuestos renuncie, no presente los documentos o no cumpla los requisitos exigidos en la convocatoria. Si alguno de los propuestos decaere en su derecho por incumplimiento de los requisitos prevenidos en estas bases, la propuesta de la Comisión de Valoración se entenderá automáticamente referida al siguiente aspirante que le siga en el orden de puntuación.

Asimismo, la comisión propondrá una relación por orden de puntuación de todas aquellas personas aspirantes que no obtuvieran los puestos ofertados en comisión de Servicios de Policía Local para formar parte de una bolsa en casos en los que se haga necesaria la cobertura de nuevas comisiones de servicio.

En estos casos la propuesta de la comisión de Valoración se entenderá automáticamente referida a los y las aspirantes siguientes por orden de puntuación a los efectos de su posterior nombramiento de acuerdo lo previsto en estas Bases.

Esta bolsa tendrá una vigencia de dos (2) años desde la publicación de la baremación definitiva.

Octava. Incidencias.

8.1 La actuación de la comisión se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, la misma resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los



acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases, velando por el buen desarrollo del proceso selectivo.

8.2 En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Novena. Impugnación de la convocatoria.

Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento, a la comisión de selección y a quienes participen en el proceso. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del comisión de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 112.3 y 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Úbeda (Jaén) a la fecha indicada al margen. La Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda.



ANEXO I SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Convocatoria para la provisión, en Comisión de Servicios de tres puestos vacantes de Policía Local.

1.- DATOS DEL INTERESADO/A:

Apellidos:	
Nombre:	D.N.I.:
Domicilio a efectos de notificaciones:	
Población:	Provincia:
Teléfonos de Contacto:	E-mail:

2.- DOCUMENTACIÓN QUE APORTA (marque con una "X"):

a) Certificación expedida por el titular de Secretaría del Ayuntamiento de procedencia acreditativa de que el aspirante en cuestión es funcionario/a del Ayuntamiento, así como de que se encuentra en servicio activo.	
b) Resolución del Alcalde o Alcaldesa del Ayuntamiento de procedencia autorizando la comisión.	
c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.	
d) Fotocopia de la Titulación Académica.	
e) Fotocopia de los Permisos de Conducir.	
f) Curriculum Profesional Policial.	
g) Anexo II. Documentos acreditativos y justificativos de los méritos. (Se presentarán autobareados)	
h) Anexo III. Declaración Jurada debidamente firmada.	

El/la abajo firmante **DECLARA**, bajo su responsabilidad, que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases y ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud. Que conoce y acepta en su totalidad el contenido de las Bases. Así como poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto al que se aspira.

La falsedad en los datos será causa de exclusión de la convocatoria.

En Úbeda, a __, de ____, de 2025

Fdo.: _____

ANEXO II MODELO DE AUTOBAREMACIÓN

A.– Experiencia Profesional: (Puntuación máxima 4 puntos)

Núm. Doc	A cumplimentar por la persona aspirante		A cumplimentar por el Tribunal	
	Experiencia	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causas de no valoración (si procede)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
Total valoración				

B.– Cursos de formación: (Puntuación máxima 4 puntos).

Núm. Doc	A cumplimentar por la persona aspirante		A cumplimentar por el Tribunal	
	Denominación de curso	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causas de no valoración (si procede)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
Total valoración				

C.– Titulaciones (Puntuación máxima 2 puntos)

Núm. Doc	A cumplimentar por la persona aspirante		A cumplimentar por el Tribunal	
	Titulación académica	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causas de no valoración (si procede)
1				
2				
3				
4				
Total valoración				

ANEXO III DECLARACIÓN JURADA

APELLIDOS Y NOMBRE: _____

DNI: _____

Declaro bajo juramento, a efectos de participar en el proceso selectivo para la provisión **en Comisión de Servicios** de tres puestos de Policía Local:

- Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrá en cuenta las canceladas.
- No encontrarse afectado en procedimiento administrativo o judicial que sea o pueda ser incompatible con el ejercicio de sus funciones.
- Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Comprometerme a conducir vehículos oficiales.
- Comprometerme a portar armas, y en su caso, llegar a utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

Y para que así conste firmo la presente declaración.

Úbeda, a.....

Fdo.: D.....”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lo manda y firma la Alcaldía a fecha de firma electrónica